



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

**RESOLUCIÓN N° 145
15 DE FEBRERO DE 2006**

Por medio de la cual se crea el Comité de Medio Ambiente de la Seccional Santa Marta

El Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**-Santa Marta, en uso de sus facultades, conferidas por el Rector de la Universidad

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo establecido en los fundamentos institucionales contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Universidad Sergio Arboleda busca, entre otros aspectos, el fomento de la protección al medio ambiente.
2. Que para tales efectos, se requiere crear el Comité del Medio Ambiente de la Universidad Sergio Arboleda en la Seccional Santa Marta.
3. Que es necesario definir la composición y funciones del Comité que se creará para el cabal cumplimiento de las necesidades expuestas.

RESUELVE

Primero: Sin perjuicio de lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad y en el Proyecto Educativo Institucional, Crease el Comité de Medio Ambiente de la Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa Marta.

Segundo: El Comité de Medio Ambiente estará integrado por: el Secretario General de la Universidad; el Director de Servicios Generales; un representante por cada una de las Escuelas de la Universidad, designado por el respectivo Decano; la Directora de Bienestar Universitario, y un Representante de los promotores ambientales, cuya promoción y conformación será tarea del Coordinador de Bienestar Universitario, mediante convocatoria para su constitución.

Tercero: Son funciones del Comité de Medio Ambiente, en concordancia con las directivas y políticas trazadas por la Secretaría General de la Universidad, las siguientes:



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

1. Promocionar el reciclaje dentro de la institución, con campañas educativas sobre comportamiento ambiental.
2. Definir el proceso de articulación de los programas de medio ambiente que se realicen en la sede Bogotá y las dependencias de Santa Marta.
3. Diseñar la constitución del fondo pro ayuda, especificando los recursos que entrarán al mismo, la destinación de éstos y los procesos de adjudicación.
4. Las demás que le sean asignadas por el Secretario General.

Cuarto: El Comité de Medio Ambiente se reunirá cuando sea convocado por cualquiera de sus miembros.

Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta a los quince (15) días del mes de febrero (02) de dos mil seis (2006).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General